

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 25 de setiembre de 2019.-  
Ordenanza N°13/2019 H.C.D-M.V.P.-**

**VISTO:**

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la autorización legislativa para vender mediante el procedimiento de licitación pública, para desguace, y por kilogramo de hierro, el buque motor (antes balsa automóvil) denominado "23", Matrícula 0316 F con las siguientes dimensiones: Eslora 43 metros, 30 centímetros, Manga 12 metros 50 centímetros, Puntal 3 metros, tonelaje total 325 toneladas, la cual fuera transferida por el Estado nacional Argentino, Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación) se encuentra amarrada en la margen izquierda del Río Paranacito, y acceso N° 8 de Villa Paranacito, frente al camping Ivy Maray, en el Departamento Islas del Ibicuy.-

**CONSIDERANDO:**

Que el estado actual de la embarcación no permite su utilización debido al avanzado proceso de arrumbamiento y deterioro generalizado, resultando también antieconómica su reparación por el alto costo que la misma irrogaría debiendo ponderarse que por las características de la embarcación, no es posible darle un uso acorde a su destino.-

Que en tal sentido, solicita se autorice la venta de la balsa para desguace mediante el procedimiento de la licitación pública, con una base de un peso con veinte centavos (\$ 1.20= el kilogramo de hierro).-

Que, de acuerdo a las previsiones de los arts. 156 y siguientes de la Ley 10.027 corresponde acudir al procedimiento de venta por licitación pública siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien debe llevar cabo el procedimiento licitatorio y resolver la adjudicación de la venta (art. 160).-

Que en los pliegos licitatorios deberá establecerse que la venta se realiza para el desguace de la embarcación, procedimiento que deberá realizarse en el lugar en que se encuentra la misma.-

Que el artículo 95 inc r) de la Ley 10027 dispone que es atribución del Concejo Deliberante, autorizar al Departamento Ejecutivo para la enajenación de los bienes privados del municipio.-

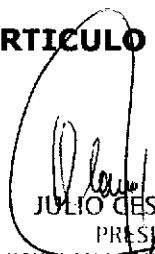
**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

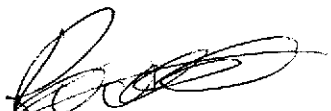
**ARTICULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender mediante el procedimiento de licitación pública, establecido en los arts. 156 y sig de la Ley 10027, para desguace, y por kilogramo de hierro, el buque motor (antes balsa automóvil) denominado "23", Matrícula 0316 F con las siguientes dimensiones: Eslora 43 metros, 30 centímetros, Manga 12 metros 50 centímetros, Puntal 3 metros, tonelaje total 325 toneladas, la cual fuera transferida por el Estado nacional Argentino, Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación), la cual se encuentra amarrada en la margen izquierda del Río Paranacito, y Acceso N° 8 de Villa Paranacito, frente al camping Ivy Maray, en el Departamento Islas del Ibicuy.-

**ARTICULO 2º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

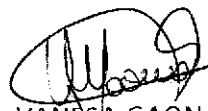
**ARTICULO 3º:** PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-



JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



RAUL EVARISTO MOLINA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



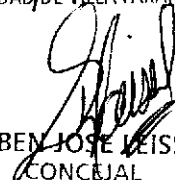
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



FRANCO MARIANO VIVAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MARIA ROSA ARENAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



RUBEN JOSE LEISSA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



Maria Julia Olano  
Secretaria  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito